



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.S
Demandado	Elías Valencia Bedoya Ángela Patricia Valencia Clavijo
Radicado	05001 40 03 013 2023 00085 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1216
Asunto	No tiene en cuenta notificación y Requiere previo desistimiento

Se incorporan al expediente escrito de la parte actora a través de los cuales da cuenta de la gestión de notificación a los demandados.

No obstante, frente a la comunicación enviada a **Elías Valencia Bedoya**, se tiene que, en el certificado de comunicación electrónica, se indicó que el mensaje no entregado, sumado a que no se adjuntó al envío el auto que inadmitió la demanda y el escrito de subsanación, conforme lo dispone el artículo 06 de la Ley 2213 de 2022, para el caso del último.

Con relación a la comunicación enviada a **Ángela Patricia Valencia Clavijo**, pese a señalarse ser efectiva, en el certificado de comunicación electrónica no se evidencian los adjuntos remitidos, que para el caso deberían ser, la demanda y anexos, auto mandamiento de pago y auto inadmisorio con su escrito de subsanación.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a los ejecutados en debida forma, en atención a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., o en su defecto a través de mensaje datos, dando

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

cumplimiento a lo estipulado en los artículo 06 y 08 de la Ley 2213 de 2022, adviértase que en el término otorgado se deberá notificar efectivamente a la parte demandada, mas no adelantar gestiones, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>056</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>10 DE ABRIL DE</u> <u>2024</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee4d7afc3d0b5671e975af880e43416ca46db9697dbc71874ef6276a6386a6e**

Documento generado en 09/04/2024 02:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313